



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **GLENDA MAGDALENA FLORES FUNEZ** actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A OPERADORA**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-651-2018** que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve. Téngase por recibido el expediente SG-246-2019; visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha 18 de septiembre de 2019 y siendo que la Abogada **GLENDA MAGDALENA FLORES FUNEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S.A OPERADORA**, presento Recurso de Apelación contra el Auto Resolutivo, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en fecha 27 de febrero de dos mil 2019; no cumpliendo con lo establecido en el Artículo 185 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, el cual expresa lo siguiente: " 1. Al Recurso presentado deben acompañarse todos los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el mismo, salvo las excepciones prescritas en el presente Código o, si alguno de ellos no estuviere disponible o se encuentra en el expediente radicado en la Administración Tributaria o la Administración Aduanera, la designación de su ubicación". "Numeral 2. Cuando los medios de prueba no fueren acompañados al recurso, se debe requerir al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, agotados los cuales, si no se hubiesen acreditado las pruebas, se debe tener por desestimado el recurso de pleno derecho y archivar sin más trámite". En consecuencia requiérase a la Abogada **GLENDA MAGDALENA FLORES FUNEZ**, en su condición ya expresada, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles acredite y especifique dichos medios de prueba (Cotejados o Autenticados), lo anterior con base a lo dispuesto en el numeral 1,2 y 3 del Artículo precitado. **NOTIFIQUESE. (FYS) CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL ACUERDO No. 0811-2012**" De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024

BRA

Avenida Cervantes, Barrio El Jazmín, Centro Histórico,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

